

Vénice	Longitud este	Latitud norte
1	5° 50' 00"	41° 57' 00"
2	5° 50' 00"	41° 48' 00"
3	5° 40' 00"	41° 48' 00"
4	5° 40' 00"	41° 40' 00"
5	5° 30' 00"	41° 40' 00"
6	5° 30' 00"	41° 37' 00"
7	5° 26' 00"	41° 37' 00"
8	5° 26' 00"	41° 30' 00"
9	5° 14' 00"	41° 30' 00"
10	5° 14' 00"	41° 36' 00"
11	5° 10' 00"	41° 36' 00"
12	5° 10' 00"	41° 50' 00"
13	5° 30' 00"	41° 50' 00"
14	5° 30' 00"	41° 57' 00"

El perímetro así definido ocupa una superficie de 5.472 cuadrículas mineras, en las provincias de Lérida y Barcelona.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales radiactivos, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre las zonas indicadas.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**22232 RESOLUCION de 28 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de Especialistas en Clasificación y Documentación de Patentes.**

Las actividades del Registro de la Propiedad Industrial en materia de documentación de patentes son cada vez más numerosas, habiendo alcanzado el fondo documental de este Organismo más de 12.000.000 de documentos, estando esta cantidad en continuo incremento.

La utilización óptima de toda esta documentación implica su clasificación de acuerdo con las directrices señaladas en la Clasificación Internacional de Patentes establecida por el Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971 y que divide, a nivel general, los diversos sectores de la técnica en las siguientes secciones:

- A. Necesidades corrientes de la vida.
- B. Técnicas Industriales Diversas. Transportes.
- C. Química y Metalurgia.
- D. Textiles y Papel.
- E. Construcciones Fijas.
- F. Mecánica. Iluminación. Calefacción. Armamento y Voladura.
- G. Física.
- H. Electricidad.

Para el correcto tratamiento de esta documentación resulta necesaria la formación de especialistas en la Clasificación Internacional de Patentes, de tal manera que en el futuro puedan aprovecharse los conocimientos de estos becarios para una mejor utilización de estos documentos, su divulgación entre las Empresas interesadas y la consecución de un más fácil acceso y manejo de los mismos.

Por otra parte, es necesario formar a personas que puedan en su momento participar en las pruebas que se convoquen por la Administración para la selección de funcionarios que tengan competencia en este sector de la Clasificación Internacional de Patentes.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida por esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, tarea encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Ley citada, ha

dispuesto convocar diez becas para la formación de Especialistas en Clasificación y Documentación de Patentes, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1989.—El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Panizo.

Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de Especialistas en Clasificación y Documentación de Patentes**

**I. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir 10 becas para formar especialistas en clasificación y documentación de patentes.

Se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

1. Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial organizado por el Registro de la Propiedad Industrial sobre Derecho europeo y Derecho español de patentes. Para continuar disfrutando la beca será necesario superar la prueba que se celebrará a la finalización del curso.

2. Durante el periodo de duración de la beca, los becarios realizarán diversas actividades prácticas en la sede del Registro de la Propiedad Industrial encaminadas, fundamentalmente, al manejo y utilización de la Clasificación Internacional de Patentes y tratamiento del Fondo de Documentos de patentes nacionales y extranjeras del Registro de la Propiedad Industrial.

3. Asimismo y en las fechas que, en su caso, fije el Registro de la Propiedad Industrial, los becarios podrán celebrar un curso en el extranjero, complementario de las actividades de formación realizadas en el Registro y que se desarrollará en la Oficina Europea de Patentes, en su sede de La Haya, o en una Oficina Nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea.

Para participar en el curso en el extranjero será requisito imprescindible obtener el informe favorable del responsable que cada becario tenga asignado.

**II. Requisitos**

Los aspirantes deberán reunir en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido treinta y cinco años.
- c) Estar liberados de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico u otros títulos declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- f) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, por estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida cualquier otra beca.
- g) Dominio del idioma inglés hablado y escrito. Será especialmente valorado el dominio de los idiomas francés y alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalmente, mediante partida de nacimiento, certificado médico y certificados de la autoridad competente.

**III. Solicitud (Plazo y documentación)**

Las solicitudes se dirigirán al Director del Registro de la Propiedad Industrial antes del 20 de octubre de 1989 y deberán presentarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial, sito en la calle Panamá, 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberán acompañarse, asimismo, dos fotografías recientes del interesado, tipo carné, con su nombre al dorso y fotocopia del documento nacional de identidad.

Conjuntamente con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada. Asimismo, se acompañará un curriculum vitae en el que se mencionará, en su caso:

- Los conocimientos o experiencia en propiedad industrial.
- La experiencia profesional.

Las publicaciones efectuadas a título individual o como colaborador. Cursos realizados tanto en España como en el extranjero. Las becas obtenidas y demás méritos que se consideren oportunos.

Todos los datos del currículum vitae deberán ser probados documentalmente mediante los certificados correspondientes que se entregarán junto con el currículum vitae.

#### IV. Selección

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar una prueba de idiomas, que se realizará en la forma que considere oportuna el Tribunal seleccionador, y a la que deberán comparecer los aspirantes provistos de su documento nacional de identidad. La fecha y lugar de la prueba será anunciada en el tablón de anuncios de este Organismo. La superación de la prueba de dominio del idioma inglés será imprescindible para que se pase a la valoración objetiva de los datos que figuren en el correspondiente currículum vitae, siempre que hayan sido probados documentalmente. Asimismo, el Tribunal en los casos que lo estime conveniente, podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes.

#### V. Tribunal seleccionador

El Tribunal seleccionador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial, que podrá delegar en un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Dos Subdirectores generales del Ministerio de Industria y Energía, que serán designados por el Director general de Servicios del citado Ministerio; un Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, designado por el Rector, y dos Subdirectores generales del Registro de la Propiedad Industrial, designados por el Director del Organismo.

Secretario: Será un funcionario del Registro de la Propiedad Industrial designado por su Director, que actuará en las reuniones con voz y sin voto.

El Tribunal será soberano en la adopción de sus acuerdos, que tomará por mayoría de votos; su Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal deberá concluir el periodo de selección dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

#### VI. Adjudicación de las becas

El Registro de la Propiedad Industrial comunicará a los candidatos el fallo resultante mediante anuncio de su Resolución en el tablón de anuncios del Organismo, para que los candidatos seleccionados aporten en el plazo de diez días a contar desde la fecha del anuncio los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (vid. punto II de este anexo).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la adjudicación de la beca, no cumpliese o no demostrara que cumple los requisitos de la convocatoria, la beca será adjudicada a otros solicitantes por riguroso orden de selección, siempre que todavía no hubiere comenzado el curso de formación en la Escuela de Organización Industrial.

Asimismo, en la resolución de adjudicación de becas se hará constar la fecha en que los adjudicatarios deberán personarse en el Registro de la Propiedad Industrial para el inicio de sus actividades.

El fallo del Tribunal se considerará definitivo, sin que sea posible acción administrativa, judicial o extrajudicial contra el mismo.

#### VII. Dotaciones

La beca tendrá una dotación mensual de 75.000 pesetas íntegras durante el periodo de estancia en España y 7.500 pesetas diarias íntegras durante el periodo de estancia en el extranjero. El Registro de la Propiedad Industrial concertará asimismo un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

#### VIII. Duración de las becas

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse previo informe favorable del responsable de cada becario en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de la beca concedida excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Registro de la Propiedad Industrial en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

#### IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

El Registro de la Propiedad Industrial designará un responsable de la formación de cada becario que le asignará sus cometidos concretos. El horario, régimen y disciplina del trabajo será el establecido con carácter general por el Registro de la Propiedad Industrial. El becario estará obligado a presentar al responsable de su formación, cada tres meses, una memoria de los trabajos realizados. Además el responsable de cada becario informará periódicamente al Director del Organismo sobre la dedicación y rendimiento del becario que esté bajo su responsabilidad. Si el becario no cumplierse satisfactoriamente con sus obligaciones, el responsable del becario propondrá, por informe motivado, al Director del Organismo la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22233** ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento y ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, presentado por la Empresa «Savin, Sociedad Anónima», sita en Jumilla (Murcia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Savin, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-20020186, para el perfeccionamiento y ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos en Jumilla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 423.635.955 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 84.727.191 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.